



## CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA Y LA FUNDACIÓN CANARU

Conste por el presente documento, el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre las partes que se indica al tenor de los términos y cláusulas siguientes:

### PRIMERA: (DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN)

Las partes que suscriben el presente convenio, son:

**1 SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, Organización sin fines de lucro, legalmente representada por el Ingeniero **Carlos Ballón López**, Presidente Nacional, conforme al poder notarial No. 422/18 de 8 de noviembre de 2018 con domicilio en el Edificio Herrmann, piso 8, oficina 804, Plaza Venezuela No. 1440 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominara "**SIB**".

**1.1 La FUNDACIÓN CANARU**, representada por el señor Jorge Ernesto Ruiz Olaguivel, con cédula de identidad N° 2530775, en su calidad de Director Ejecutivo en atención al Poder General de Administración N° 669/2014 de 15 de agosto de 2014, otorgado ante la Notario de Fe Pública No. 048, Dra. María Rene Paz Cordova, para fines del presente convenio, se denominará **CANARU**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** es reconocida por el Estado boliviano mediante Ley N° 1449 del 15 de febrero de 1993, es una Institución autónoma con personalidad jurídica, jurisdicción nacional con independencia técnica administrativa económica y sin fines de lucro, que agrupa y representa a los profesionales ingenieros a nivel nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos.

El artículo 6 (atribuciones de cooperación) inciso I) del Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, establece como atribución de la SIB proponer a los órganos e instituciones del Estado proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas, así como proporcionar información y asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de problemas nacionales.

La **FUNDACIÓN CANARU**, es una institución sin fines de lucro, de carácter educativo, humanitaria, dirigida a la población en general para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales más desprotegidos y vulnerables a través del apoyo y desarrollo de programas y proyectos sociales, educativos, culturales, económicos, ambientales, de gestión y políticas públicas, contribuyendo al desarrollo personal y colectivo.



Persiguiendo esa finalidad, **CANARU** promueve políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y/o campañas de información, comunicación, educación y movilización ciudadana, por lo que ha creado un Programa de Educación Ambiental que está compuesto por tres campañas educativas (LA HORA DEL PLANETA, YO RECICLO y AHORREMOS AGUA) que buscan modificar actitudes y prácticas de la sociedad frente al uso de los recursos naturales. El Programa tiene un cuarto componente denominado La Huella Ecológica y que es un observatorio ambiental del comportamiento.

También, ha creado el evento técnico, académico y científico denominado JORNADAS AMBIENTALES que es desarrollado de manera conjunta con universidades y con diferentes instituciones sociales, ambientales y públicas.

Desde hace tres años ha desarrollado también el Plan de Ciudades Sustentables que está siendo elaborado en cuatro ciudades, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija, con la posibilidad de crecer a otras ciudades también.

Asimismo, tiene en carpeta varios proyectos que están siendo elaborados y listos para desarrollar en diferentes temáticas, espacios geográficos y actores.

#### **TERCERA.- (DEL OBJETO).**

- 3.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una sinergia entre ambas instituciones para diseñar y ejecutar proyectos, programas, estudios, investigaciones, eventos y/o campañas ambientales que beneficien a la sociedad boliviana, con el apoyo técnico de la SIB en los ámbitos correspondientes.
- 3.2. Establecer la cooperación interinstitucional, los lineamientos y estrategias para instituir las bases de apoyo en la consecución de objetivos comunes, principalmente para mejorar la inversión de proyectos y de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento de los estándares nacionales en el ámbito de la Ingeniería, cuya incidencia recaerá a la larga en el beneficio de las instituciones firmantes gracias al establecimiento de relaciones de colaboración, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- 3.3. Llevar a cabo acciones conjuntas como la organización de conferencias, seminarios, cursos, diplomados y otros eventos relativos a temas del sector que sean de mutuo interés para las partes interesadas.
- 3.4 Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento de la Ley 1449, su Reglamento y el Código de Ética profesional de la SIB.

**CUARTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).**- Mediante la suscripción del presente convenio, las partes se comprometen recíprocamente a lo siguiente:





- 4.1 Designar un interlocutor responsable de cada Institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación interinstitucional.
- 4.2 Promover la conciencia ciudadana en el uso de los recursos naturales y su conservación en equilibrio con el medioambiente y la naturaleza que le rodea.
- 4.3 Promover la ejecución de planes y programas orientados a la conservación, preservación y restauración de los recursos de los bosques y tierra.
- 4.4 Implementar programas de prevención en el uso de los recursos naturales que deben contemplar la difusión y capacitación de las normas vigentes en materia de bosque y tierra, para favorecer los procesos productivos de conservación y protección de los recursos naturales.
- 4.5 Promover eventos y/o cursos de capacitación y también diplomados en al área ambiental y áreas relacionadas, como también otras acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente, previo acuerdo de partes.
- 4.6 Exigir el cumplimiento de la Ley 1449, respecto a la matriculación de todos los profesionales ingenieros que tengan relación directa o indirecta con la preparación, elaboración y ejecución de los proyectos ambientales.
- 4.7 Realizar investigaciones de manera conjunta y/o junto a otras instituciones que sean necesarias para conocer impactos, prevención u otros que hagan a la temática ambiental.

**QUINTA.- (DE LOS RECURSOS).** Las partes en el presente Convenio, declaran expresamente que no asumen ninguna obligación o deuda de la otra parte por la firma de este acuerdo, ni compromete el pago de suma alguna a favor de personal interno o externo que intervenga en la ejecución del acuerdo.

Ninguna de las Partes estará facultada a contraer obligaciones o deudas con terceros o de otro modo hacer algún compromiso en nombre de la otra parte, respecto a al motivo del presente convenio.

Todo aporte financiero que se realice para cualquier actividad (estudios, investigaciones, proyectos, programas, etc.) se lo efectuará de manera voluntaria e independiente, previa coordinación y de acuerdo a las capacidades de cada institución.

**SEXTA.- (DEL PLAZO).**

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro (4) años. El plazo del convenio, excepcionalmente será renovado previa justificación técnica, legal y solicitud expresa de cualquiera de las partes, la cual se plasmará en la suscripción de Adendas.



**SÉPTIMA.- (FORMA DE EJECUCIÓN).**

Los objetivos propuestos en el presente convenio serán ejecutados por las partes involucradas a través del personal de su dependencia, donde exista la cooperación y coordinación por parte de ambas instituciones que firman el convenio.

**OCTAVA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

La SIB constituirá una unidad técnica institucional conformada por Ingenieros calificados para participar en el apoyo, exclusivamente técnico, a requerimiento formal de CANARU.

Los delegados nombrados por las partes involucradas en el presente convenio, cumplirán las siguientes funciones:

Coordinar y determinar los mecanismos de comunicación interinstitucional que cumpla de manera eficiente y eficaz los compromisos asumidos en el presente convenio.

Dar seguimiento y sugerir ajustes para el cumplimiento del presente convenio.

**NOVENA.- (PROMOCIÓN INSTITUCIONAL).**

Toda actividad que se realice en el marco del presente convenio deberá consignar durante su promoción, difusión, ejecución y desarrollo, los logotipos oficiales de la SIB y CANARU, las actuaciones del personal asignado por cada institución, llevadas a cabo al amparo del presente convenio deberán asegurar la promoción de las dos (2) instituciones antes mencionadas durante su ejecución y desarrollo.

**DÉCIMA: (DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO)**

El presente convenio puede ser modificado total o parcialmente por mutuo consentimiento de las partes, siempre que no afecte al objeto principal, luego de convocarse a una reunión extraordinaria de evaluación y reorientación de los términos del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA: (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente convenio podrá ser resuelto por las partes, por las siguientes causas:

- 10.1. Por fenecimiento del plazo de vigencia acordado
- 10.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por las instituciones.
- 10.3. Cuando en las reuniones de evaluación se establezca la imposibilidad de cumplir con los objetivos del presente convenio.
- 10.4. Por cambios en la normativa que impidan o anulen su continuidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES)**

El presente convenio es de carácter abierto y permitirá la incorporación de otras instituciones públicas y/o privadas, cuyo sector representado, tenga un interés directo en el trabajo a





desarrollarse, para ello el único requisito para la suscripción de convenios complementarios, es la plena conformidad de las entidades que suscriben el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LAS COMUNICACIONES)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2341 y Decreto Supremo N° 27113, para lo cual se fija como domicilio administrativo:

- 10.1. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia - SIB, ubicado en la Plaza Venezuela N° 1440 Edificio Herrmann, piso 8, Of. 804 de la Ciudad de La Paz.
- 10.2. La FUNDACIÓN CANARU, ubicada en la Av. 20 de Octubre 2315, Ed. Mechita, Piso 4 de la ciudad de La Paz.

Cualquier cambio de domicilio señalado deberá ser comunicado de forma escrita y anticipada a la otra parte, bajo alternativa de dar por validas todas las comunicaciones efectuadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

Las partes citadas en la cláusula Primera, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

**POR LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA – SIB**

Ing. Carlos Ballón López  
**PRESIDENTE NACIONAL**  
**SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**

**POR LA FUNDACIÓN CANARU**

**Jorge Ernesto Ruiz Olaguivel**  
**Director Ejecutivo Nacional**  
**FUNDACIÓN CANARU**